

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 114.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

La Excma. Diputacion provincial, en atencion al número considerable de Ayuntamientos que han dejado de ingresar en la Depositaria de fondos provinciales el importe de cuotas correspondientes al segundo y tercer trimestre del corriente año económico, á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo en que debieron verificarlo, ha acordado el requerimiento de pago en los términos que prescribe el art. 53 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, señalando al efecto el día 1.º del mes de Mayo próximo para la expedicion de apremios contra los que se hallen en descubierto por dicho concepto, además de exigirles los débitos que resulten de otros anteriores.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conoci-

miento de las corporaciones municipales comprendidas en los casos mencionados, con el fin de evitarles los perjuicios consiguientes.

Burgos 23 de Abril de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Circular. — Sanidad.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta no han remitido á este Gobierno los estados sanitarios que en la misma se expresan, correspondientes: el de la semana 14 á los días 29 de Marzo último al 4 del actual, el de la 15 del 5 al 11, y el de la 16 del 12 al 18 del mismo; y dispuesto como estoy á que este servicio se llene con la puntualidad debida, he acordado conminar á dichos Alcaldes con la multa de 17 pesetas 50 céntimos que les será irremisiblemente exigida, si en el preciso término de quinto día no se reciben los estados mencionados.

Burgos 24 de Abril de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pueblos que se citan en la precedente circular, y semanas que no han remitido los estados.

Partido de Aranda.

- Brazacorta, 14.
- Milagros, 14, 15 y 16.
- Quintana del Pidio, 14.
- Villalva de Duero, 14, 15 y 16.
- Caleruega, 16.
- Fuentelcesped, id.
- Gumiel de Izan, id.
- Gumiel del Mercado, id.
- Ontoria de Valdearados, id.
- Santa Cruz de la Salceda, id.
- Vadocondes, id.
- Sotillo de la Rivera, id.

Partido de Belorado.

- Quintanalaranco, 15.
- Eterna, 16.
- Fresneña, id.
- Fresno de Riotiron, id.
- Redecilla del Camino, id.
- San Clemente del Valle, id.
- Villambistia, id.
- Villaescusa la Solana, id.

Partido de Briviesca.

- Barcina de los Montes, 16.
- Cameno, id.
- Cornudilla, id.
- Frias, id.
- Galbarros, id.
- Lences, id.
- Rucandio, id.
- Zuñeda, id.

Partido de Burgos.

- Ontoria de la Cantera, 14 y 16.
- Salguero de Juarros, 14, 15 y 16.
- Castrillo del Val, 15.
- Mazuelo de Muño, id.
- Buniel, 16.
- Cueva de Juarros, id.
- La Molina de Ubierna, id.
- Marmellar de Abajo, id.
- Pedrosa de Rio Urbel, id.
- Vilviestre de Muño, id.
- Zalduendo, id.

Partido de Castrogeriz.

- Arenillas de Riopisuerga, 14.
- Castrogeriz, 14, 15 y 16.
- Palazuelos de Pampliega, 15 y 16.
- Villaldemiro, 15.
- Villazoqueque, 15 y 16.
- Belbimbre, 16.
- Pedrosa del Principe, id.
- Sasamon, id.
- Villaquirán de los Infantes, id.
- Villasandino, id.

Partido de Lerma.

- Omillos de Muño, 14, 15 y 16.

- Mahamud, 16.
- Pineda Trasmonte, id.
- Royuela, id.

Partido de Miranda.

- Encio, 16.

Partido de Roa.

- Quintanamanvirgo, 14, 15 y 16.
- Haza, 16.
- Hoyales de Roa, id.
- La Cueva de Roa, id.
- La Sequera de Haza, id.
- Moradillo de Roa, id.
- Roa, id.

Partido de Salas.

- Jaramillo de la Fuente, 14.
- San Millan de Lara, id.
- Canicosa, 16.
- Quintanalara, id.
- Quintanar de la Sierra, id.
- Santo Domingo de Silos, id.

Partido de Sedano.

- Sedano, 14, 15 y 16.
- Valle de Zamanzas, 14.
- Nidáguila, 15.
- Cernégula, 16.
- Pesquera de Ebro, id.
- Tuvilla del Agua, id.
- Valle de Valdevezana, id.

Partido de Villadiego.

- Amaya, 16.
- Sotresgudo, id.
- Villusto, id.

Partido de Villarcayo.

- Aforados de Moneo, 14.
- Aldeas de Medina, 14 y 16.
- Valle de Manzanedo, 14, 15 y 16.
- Merindad de Valdivielso, 15 y 16.
- Junta de la Cerca, 16.
- Junta de Oteo, id.
- Valle de Mena, id.

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara mas antiguo de la Audiencia de este distrito de Burgos,

Certifico: que sustanciado en esta Superioridad con arreglo á derecho el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Valle de Cabuérniga, seguido entre D. José Garcia y Diez con D. José Gomez de Cosio, el Ministerio fiscal, D. Juan Francisco y D. Felipe Gomez de Cosio y otros, sobre apelacion de unos autos dictados por dicho Juez en los que se manda otorgar varias escrituras de venta de unas fincas, se pronunció la sentencia que dice así:

Sentencia núm. 196.—En la ciudad de Burgos á 16 de Abril de 1880, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de Cabuérniga, ante nos es y pende por recurso de apelacion entre partes, de la una el Procurador D. Celestino Lopez, á nombre de D. José Garcia Diaz, vecino de Santotis, apelante, y de la otra el Procurador D. Emeterio Peña y Conde, en representacion de D. José Gomez de Cosio, vecino de la Lastra; el Ministerio fiscal y los estrados del tribunal por la ausencia y rebeldia de D. Juan Francisco y D. Felipe Gomez de Cosio, Doña Soledad y D. Francisco Garcia y D. Juan Manuel de los... como marido de Doña Robustiana Garcia, sobre apelacion de autos por los que se mandó otorgar varias escrituras de venta de diferentes fincas.

Observadas las disposiciones legales y habiendo sido Magistrado ponente D. Evaristo de Cuenca:

Vistos:

Acceptando los fundamentos de los autos apelados que en 22 de Junio y 7 de Octubre de 1878 dictó el Juez de primera instancia de Cabuérniga,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, los referidos autos por el primero de los cuales se mandaron comunicar las actuaciones al Promotor fiscal, y que si manifestaba su conformidad se requiriese á los condenados presentes y á los rebeldes en estrados, para que dentro del segundo dia ó en el acto dijieran si se hallaban dispuestos á intervenir en el otorgamiento de las escrituras de venta, á fin de señalar cuando habian de tener lugar con asistencia de los compradores y del Juzgado, apercibidos de que trascurrido el plazo se otorga-

rian por este de oficio á favor de los rematantes que consignarian el precio, á calidad de reintegrarles los gastos en el caso de no conseguirse la inscripcion; y por el segundo se dispuso proceder de oficio por el proveyente al otorgamiento de las escrituras de venta de los bienes subastados, señalándose para que tuviese lugar el dia 31 de dicho mes de Octubre á las diez de la mañana en Cabuérniga, ante el Notario de Cabezon de la Sal D. Francisco Isidoro del Rivero que seria requerido á ese fin, á falta de otro en la demarcacion judicial, mandándose así bien se hiciese saber á los rematantes para que concurrieran dicho dia con el Notario á la sala audiencia del Juzgado, provistos de sus cédulas personales y de las cantidades que cada uno habia de consignar en la escribania como precio de lo subastado, sin perjuicio del reintegro á que aludia el auto antes citado en el caso de no obtenerse la inscripcion.

Devuélvase los autos al Juzgado con certificacion de esta sentencia y de la tasacion de costas practicada y aprobada que sea para su ejecucion y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia que, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletin oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Banus y Gorgui.—Cosme de Churruca.—Evaristo de Cuenca.—Norverto Blanco.—Francisco Bernad.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por S. Sría. el Sr. D. Evaristo de Cuenca, Magistrado de la Audiencia de este distrito, celebrando audiencia pública en el dia de hoy en la Sala de lo civil, de que certifico.—Burgos 16 de Abril de 1880.—Benigno Fernandez de Castro.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos á 17 de Abril de 1880.—Benigno Fernandez de Castro.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Revilla Losa, Escribano actualario del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido,

Doy fe: que procedente del de Miranda se ha recibido un exhorto que comprende el particular de providencia siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Carril.—No habiéndose presentado el Procurador D. Pedro Irigoyen trascurridos los

quinze dias por que se le autorizó para ausentarse, ni justificado haber estado impedido para presentarse á pedir la próroga, en virtud de lo dispuesto en los artículos 884, 887, 930 y 931 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y Real órden de 18 de Julio de 1877, se declara que ha renunciado su oficio, anunciándose en el Boletin oficial de esta provincia que ha cesado en el cargo, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere. Póngase en su conocimiento, dirigiéndose al efecto exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Burgos.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, á que me remito. Y en virtud de lo mandado pongo el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Burgos á 15 de Abril de 1880.—José Revilla.—V.º B.º—Laureano Villanueva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que no habiéndose presentado el Procurador que ha sido de este Juzgado D. Pedro Irigoyen dentro de los 15 dias por que se le autorizó para ausentarse, ni justificado haber estado impedido para comparecer á pedir próroga, en virtud de lo dispuesto en los artículos 884, 887, 930 y 931 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y Real órden de 18 de Julio de 1877, por providencia de nueve del actual se declaró que ha renunciado su oficio el D. Pedro Irigoyen, y que se anunciara en el Boletin oficial de esta provincia que ha cesado en el cargo, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Miranda de Ebro á 12 de Abril de 1880.—Diego Carril.—Donato Martinez.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felix Armentia y Clemente, casado, pastor, de veintinueve años, vecino de Pancorbo, el que se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, para que se presente en la audiencia de este Juzgado dentro de diez dias, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lu-

gar con arreglo á la ley, en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de una reja.

Dado en Miranda de Ebro á 14 de Abril de 1880.—Diego Carril.—Domingo M.º Bermeo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

D. Lucio Valenciano Garcia, Juez municipal en funciones de primera instancia por traslacion del propietario de esta villa de Roa y su partido,

A los Sres. Jueces de primera instancia de Aranda, Lerma, Peñafiel, y Sres. Gobernadores de la provincia de Burgos y Valladolid y demás autoridades que á su noticia llegue la presente requisitoria, hago saber: que en el sumario de oficio que pende en este Juzgado, y por la Escribania del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Ruiz, Lucas Gomez, y Juan Castilla, vecinos de Fuentesen, y otros nueve mas armados que penetraron en la casa de D. Anselmo Felipe Diago, cura párroco y vecino de Quintanamanvirgo, la noche del 15 de Enero último al amanecer el dia 16, y le robaron 10.000 y pico reales, en cuya causa he acordado en auto de este dia el procesamiento de nueve hombres restantes desconocidos que estuvieron en la noche referida del 15 en la casa de D. Anselmo Felipe, y de cuyos sugetos se ignora su paradero y quienes sean, cual su naturaleza y residencia, ni consta de los mismos seña alguna, y al efecto de que sean capturados y remitidos á este Juzgado como tales presos, expedir la presente requisitoria á las autoridades anteriormente expresadas, para que con la mayor urgencia, actividad y celo practiquen diligencia á conseguir la busca y captura de reiterados nueve hombres desconocidos, y caso de conseguirlo ponerlos á disposicion de este Juzgado, donde serán remitidos, y en el negativo para que mencionados nueve hombres desconocidos comparezcan en este Juzgado en el preciso término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, la que ha de insertarse tambien en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valladolid, citándoles y emplazándoles á fin de que se presenten á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario indicado, bajo apercibimiento de que no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes, encargando á los Sres. Jueces

exhortados fijen copias literales de esta requisitoria en los sitios públicos de sus Juzgados, autorizadas en forma, en edicto, y unida á la principal en tiempo oportuno, la devolverán á este Juzgado á los fines que haya lugar.

Dado en Roa á 9 de Abril de 1880. —Lucio Valenciano. — Por su mandado, Laureano Garcia.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Manuel Rasines, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villarcayo,

Doy fe: que en este Juzgado y por mi testimonio se ha promovido incidente de pobreza por Rosa Sainz de Aja para litigar contra Juan Sainz de la Maza, vecinos de Espinosa de los Monteros, en el cual ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo á 2 de Abril de 1880, en el incidente de pobreza promovido por Rosa Sainz de Aja y Madrazo, vecina de Espinosa de los Monteros, para litigar contra su hermano político y convecino Juan Sainz de la Maza, sobre pago de reales:

Resultando primero: que en 12 de Febrero último se presentó por la Rosa Sainz Madrazo un escrito en este Juzgado exponiendo que tiene necesidad de entablar una demanda contra su hermano político Juan Sainz de la Maza, vecino de Espinosa de los Monteros, en reclamacion de cierta cantidad sobre pago de salarios ó soldadas que la adeuda por haberle estado sirviendo diez años en concepto de criada, y que careciendo de recursos necesarios para subvencionar las costas y gastos que puedan originarse en la litis pide se la declare pobre para litigar con el fin indicado, mediante á no poseer mas bienes de fortuna que un cuarto de cabaña y un prado en el sitio del rio Trueva y que no la produce ni el jornal de un obrero, que cuando menos cuesta en Espinosa cinco reales diarios:

Resultando segundo: que dado traslado al Juan Sainz de la Maza y al Promotor fiscal, el primero no le evacuó, por lo que se le declaró en rebeldía y se han entendido las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, y el segundo no se ha opuesto á dicha pretension:

Resultando tercero: que recibido el incidente á prueba, la Rosa Sainz de Aja ha justificado con tres testigos mayores de toda excepcion los extremos de su demanda, que ha sido corrobora-

rada con la certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Espinosa, en que con relacion al libro de amillaramiento dice: que por ningun concepto de territorial é industrial satisface cuota alguna:

Considerando que los tribunales solo declaran pobres entre otros á los que vivan de un jornal eventual ó salario, en cuyo caso se encuentra la solicitante Rosa Sainz de Aja:

Vistos:

Visto el número primero del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo declarar y declaro pobre á Rosa Sainz de Aja para litigar con su hermano político y convecino Juan Sainz de la Maza y con opcion á gozar de los beneficios que dispensa á los de su clase el art. 80 de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues por esta mi sentencia, que se notificará y publicará en los estrados de este Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia mediante la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Clemente Inés de la Torre.

Pronunciamiento.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido, en la audiencia pública de este dia 2 de Abril de 1880.—Doy fe. Ante mí, Manuel Rasines.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original que obra en mi oficina, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Villarcayo á 12 de Abril de 1880. —Manuel Rasines.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Haro.

D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: que en la mañana del dia 12 de Marzo último y en las aguas del rio Ebro, jurisdiccion de Briñas, apareció el cadáver de Jacinto Canibano, de 30 años de edad, casado con Maria Rabanillo, jornalero del campo y vecino de Villamayor de Campos, el cual tenia una pequeña lesion en la parte anterior del cuello; y en la causa criminal que con tal motivo instruyo tengo acordado citar á cuantas personas puedan dar razon ó alguna noticia al tribunal respecto al hecho de autos y punto ó pueblo en que el Canibano haya estado en los primeros dias de este mes, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion,

parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 17 de Abril de 1880.—Juan M. Martinez.—Por mandado de S. Sria., Pedro Balmaseda.

JUZGADO MUNICIPAL

de Celada del Camino.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito se sacan á pública subasta por el término de 20 dias, para hacer pago á los fondos de este municipio de 19.019 reales y 56 céntimos que están adeudando D. Pedro Maestro y D. Eleuterio Arnaiz, vecinos de esta villa, los bienes siguientes que aparecen depositados en Don Jerónimo Yudego.

Bienes de D. Pedro Maestro.

Una casa en el casco de esta villa, calle Real, señalada con el núm. 7, que surca Norte calle de San Miguel, Sur trojes del Pósito Pio de este pueblo, Este casa y corral de Santiago Marin, vecino de Tamaron, y Oeste camino real, tasada en 5 000 pesetas.

Un pajar y solar, que surca Norte trojes del Pósito, Sur calle, Este herren de D. Bartolomé Goiri, y Oeste camino real, tasado en 575 pesetas.

Una bodega donde llaman Bodegas Viejas, que surca Norte con era de Bárbara Manrique, Sur bodega de Angel Lozano, Este entrada para dicha bodega, Oeste tierra de Luis Gonzalez y bodega de Valeriano Sainz, en 225 pesetas.

Un huerto para salir á Vilviestre, que surca Norte herren de D. Jorge de la Riva y huerta de Santiago Marin, Sur entrada para dicho huerto y camino para Vilviestre, Este huerta de Julian Lozano, y Oeste camino para Vilviestre, en 75 pesetas.

De D. Eleuterio Arnaiz.

Una casa en la calle Real antigua, con su corral, que linda por Norte campillo, Sur plazuela, Este entrada para dicha casa y otra de Patricio Tobar, Oeste calle Real antigua, tasada en 1625 pesetas.

Una tierra de seis fanegas, en el término de Reoyos, de tercera calidad, que surca Norte D. Bartolomé Goiri, Sur Agapito Tobar, Este D. Bartolomé Goiri, y Oeste ejidos, en 500 pesetas.

Una tierra en el mismo término, de dos fanegas, de tercera calidad, que surca por Norte D. Francisco Lostau, Sur y Este Benita Saldaña, y Oeste linde, en 100 pesetas.

Otra en término del Arroyo de las Culebras, de tercera calidad, de una fanega, que surca Norte D. Julian Navas, Sur arroyo, Este D. Bartolomé Goiri, y Oeste camino para Villaldemiro, en 75 pesetas.

Otra en Alparmo, de cuatro fanegas, de tercera calidad, que surca por Norte Julian Perez, Sur ejidos, Este Angel Lozano, y Oeste Saturnino Porres, en 200 pesetas.

Otra en el páramo, de una fanega y cuatro celemines, de tercera calidad, que surca Norte D. Jorge de la Riva, Sur camino de Iglesias, Este Gerónimo Yudego, y Oeste Marcos Carrera, en 45 pesetas.

Otra en el mismo término, de una fanega y seis celemines, de tercera calidad, que linda por Norte Francisco Garcia, Sur camino para Iglesias, Este Julian Perez, y Oeste Roman de Lomas, en 57 pesetas 50 céntimos.

Otra en el mismo término, de una fanega y seis celemines, de tercera calidad, que surca por Norte Francisco Garcia, Sur camino para Iglesias, Este Pedro Perez y Oeste Julian Perez, en 57 pesetas 50 céntimos.

Otra á las Merinas, de una fanega y seis celemines, de tercera calidad, que surca Norte camino para Iglesias, Sur linde alta, Este Benito Saldaña, y Oeste D. Bartolomé Goiri, en 57 pesetas 50 céntimos.

Otra al Montecillo, de una fanega, de tercera calidad, que linda Norte Jerónimo Yudego, Sur Juliana Manrique, Este y Oeste Jerónimo Yudego, en 57 pesetas 50 céntimos.

Otra á los Tajaderos, de una fanega de segunda calidad, que surca por Norte arroyo, Sur Lorenzo Marin, Este Benito Saldaña, Oeste arroyo, en 200 pesetas.

Otra á la Rinconada, de seis celemines, de primera calidad, que surca Norte herederos de Vicente Sainz, Sur arroyo, este Alejandro Villanueva, Oeste Lorenzo Marin, en 125 pesetas.

Otra al término de Molinderribado, de una fanega, de primera calidad, que surca Norte camino de servidumbre, Sur y Este prado, Oeste herederos de Dionisio Arnaiz, en 250 pesetas.

Otra á las Banadas, de una fanega, de primera calidad, que surca Norte arroyo, Sur Simon Escudero, Este Don Bartolomé Goiri, Oeste arroyo, en 250 pesetas.

Otra á la Fajarda, de una fanega, de primera calidad, que surca Norte arroyo seco, Sur D. Emeterio Gonzalez, Este arroyo, y Oeste D. Juan Moral, en 250 pesetas.

Auto.—Pónganse á pública subasta

por el término de 20 días los bienes embargados, fijándose edictos en los sitios públicos, insertándose en el Boletín oficial de esta provincia, y para su remate se señala el día 6 de Mayo á las once de su mañana en la casa titulada Pósito Pio de esta villa.

Lo mandó y firma S. Sria., de que certifico, en Celada del Camino á 16 de Abril de 1880.—El Juez, Julian Lozano —El Secretario, Angel Lozano.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Villayermo Morquillas.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á ella, que deberán estar adornados de los requisitos que previenen las disposiciones vigentes, dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villayermo Morquillas 21 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Toribio Arnaiz Ibeas.

Alcaldía de Revilla del Campo.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Antonio Vicario Gonzalez, hijo de Alejandro y de Isabel, núm. 3, declarado soldado por el cupo de este pueblo y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 144 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizaciones al suplente.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo. cuyas señas son las siguientes: edad 19 años, estatura regular, mas bien baja que alta, color bueno, pelo negro, barba naciente, ojos al pelo.

Revilla del Campo 19 de Abril de 1880.—El Regidor 1.º en funciones de Alcalde, Francisco Cuñado.

Alcaldía de Fuentelisendro.

Se halla vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres, pudiendo además el agraciado contratar particularmente con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de copia de su título profesional y relacion de méritos servicios á esta Alcaldía dentro del término de 50 días.

Fuentelisendro 18 de Abril de 1880.—El Alcalde, Valentin Garcia.

Alcaldía de Zumel.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en triple número han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1880-81 sean rematados en los días 25 del corriente y 2 de Mayo próximo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Zumel 18 de Abril de 1880.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

Igual anuncio que el anterior hace el Alcalde de Rublacedo de Abajo para los días 30 del actual y 8 y 15 de Mayo próximo.

El de Villasandino para los días 2, 9 y 16 de Mayo próximo á las diez de la mañana.

Y el de Sasamon en los mismos días á las dos de la tarde.

Alcaldía de La Nuez de Abajo.

Llegada la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la rectificacion del amillaramiento y formacion del apéndice del mismo que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1880 á 1881, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza en el año actual presenten sus relaciones por duplicado en esta Alcaldía en el término de 15 días siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que para que sean atendidas se han de acompañar las escrituras de trasmision con la nota de exencion ó la de pago del impuesto de derechos reales, segun dispone la órden circular de 10 de Diciembre de 1869.

La Nuez de Abajo 29 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Julian Vecino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Presencio.
Ameyugo.
Campillo de Aranda.
Hermosilla.
Ayuelas.
Riocerezo.
Guadilla de Villamar.
Fresneda de la Sierra.
Ibero del Castillo.
Mahamud.
Quintanilla del Agua.
Peral de Arlanza.
Lara de los Infantes.

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

En los días 25 y 26 de Abril se celebrará todos los años en Basconillos del Tozo la ya acreditada feria de toda clase de ganados, libre de todo impuesto y con buenos pastos para los ganados y comodidades para los concurrentes.

Basconillos del Tozo 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, Marcelino Santa Maria.

Anuncios particulares.

AGENCIA DE SUSTITUCION de los quintos sorteados para Ultramar.

Esta Compañía ofrece todas las garantías que puedan desear los interesados.

Todo aquel á quien convenga sustituirse puede hacerlo por medio de soldados en servicio activo, con licencia ilimitada y licenciados absolutos con la mayor economía y puntualidad.

El valor de la sustitucion se depositará en una casa de confianza del interesado hasta que embarque definitivamente el sustituto y la Compañía lo acredite.

Para mas informes dirigirse á los Sres. Colell y comp.ª, calle de la Concepcion, núm. 7, piso 2.º, casa del Sr. Barrera. 1

INSTRUCCION ó GUIA DE APREMIOS para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial La Aurora, Guadalajara.—Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.—Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etc. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan,

remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real mas si se envian sellos de correo. Se remiten catálogos de la modelacion impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho establecimiento La Aurora.

Representante en Burgos: D. Nicanor Martinez, Delegado del Banco, calle de San Juan, núm. 65. 1—3

Arriendo de un parador.

Se saca á pública subasta por tres ó mas años el arriendo del parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.º de Julio del corriente año.

Se celebrará un solo remate el dia 16 del próximo Mayo á las doce de la mañana en la Escribanía de D. Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones. 4—4

PROCURADURIA

DE D. ANGEL TUDANCA FERNANDEZ, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 25, Burgos.

Esta Procuraduría se encarga de la redencion de Memorias, Aniversarios y demás cargas eclesiásticas que graviten sobre bienes de particulares y capellanías adjudicadas ó que se adjudiquen á los parientes de los fundadores, las cuales se capitalizan hoy al 6 por 100. 4—6

D. CASIMIRO G. FERRADAS, MÉDICO CIRUJANO, especialista en las enfermedades de las mujeres y niños y de las vías urinarias.—Gabinete de consulta, calle de la Paloma, número 52, 2.º, Burgos.—Particular, diaria de una á tres de la tarde.—Pobres (gratis) diaria de seis á siete id. 2—4

Quien desee tomar en arriendo los pastos del monte Ibia, radicante en Bajauri, Condado de Treviño, puede dirigirse á D. Benito Angulo, residente en Logroño. 3—8

ALMACEN DE ACEITES

Y GÉNEROS COLONIALES

DE CAMPO Y COMPAÑÍA, Lain-Calvo, 28, esquina al Arco del Pilar, Burgos.

Bajo la razon social indicada acaba de abrirse un gran establecimiento en esta Capital, donde se encontrarán los géneros mas selectos en su clase y á precios sumamente económicos, pues surtiéndose directamente de los puntos productores pueden hacerse considerables rebajas á los que nos honren con sus pedidos. 4—20

Yegua extraviada.

El dia 18 del actual desapareció del pueblo de Esguevillas (Valladolid) una yegua de cinco años y de seis cuartas y siete dedos de alzada, pelo castaño pardo, cortada la cola. Quien la haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á su dueño Julian Duque, vecino de dicho pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.